

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anuncianta formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4793

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 26 de septiembre de 2014 del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara. Información Pública de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y declaración de Utilidad Pública de Instalación Eléctrica. Referencia: 19211000989/19241001229.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

- N.º de expediente: 19211000989/19241001229
- Descripción: Instalación consistente en un centro de transformación con funciones de centro de reparto (19241001229) formado por cua-

tro celdas de línea, una de ellas motorizada, una celda de protección y un transformador de 1x630 kVA. La conexión del centro de transformación con funciones de centro de reparto se realiza mediante tres líneas de media tensión (20 kV).

- La primera se realiza con una línea en simple circuito con conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3x(1x240) mm² Al+H16 conecta con el apoyo n.º 993 existente de la línea denominada Derivación Villacorza-Valdealmendras donde realiza el entronque aéreo subterráneo con una longitud de 35 m.
- La segunda se realiza con una línea aérea-subterránea en doble circuito que comienza desde el centro de transformación con funciones de centro de de reparto (19241001229) con conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3x(1x240) mm² Al+H16 hasta el apoyo n.º 3 proyectado de la línea S/C L-02 Atienza (Atienza) donde realiza el entronque aéreo subterráneo, con una longitud de unos 47 m. Desde el apoyo 3 continúa una línea aérea de media tensión (20 kV) en doble circuito con conductor 100-Al 1/17-ST1A hasta el apoyo proyectado n.º 4 con una longitud de 104 m donde se desdoblán los circuitos derivando uno hacia el apoyo proyectado n.º 5 que sustituye al existente n.º 1143 de la línea S/C L-02 Atienza (Atienza) trazado rea-

lizado con conductor 100-AI 1/17-ST1A y una longitud de 142 m y el otro circuito deriva hacia el nuevo apoto n.º 6 que sustituye al existente n.º 1057 de la línea denominada La Barbolla-Sienes-Concovillas realizada con conductor 100-AI 1/17-ST1A y una longitud de 142 m.

- La tercera con conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3x(1x240) mm² Al+H16 y parte del apoyo proyectado n.º 2 de la línea aérea existente denominada de STR Sigüenza, donde se realiza un entronque aéreo subterráneo, con una longitud de unos 35 m desde donde continúa (desde el citado apoyo n.º 2) la ampliación de línea aérea denominada STR Sigüenza mediante una línea aérea de media tensión (20 kV) en simple circuito con conductor 100-AI 1/17-ST1A y apoyos (dos apoyos n.º 1 y n.º 2) donde el apoyo n.º 1 proyectado, que sustituye al 992 existente con una longitud de 145 m.
- Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

- Término municipal: Sigüenza (Guadalajara).
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 26 de septiembre de 2014.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

Proyecto de nuevo Centro de Reparto situado en Pg. 510, Parc. 162 en Sigüenza (Guadalajara)

Tramo Aéreo

Término Municipal	Parcela	Datos De Proyecto										Datos			Provincia	Población	Naturaleza
		Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Catastrales			Propietario	Naturaleza					
								Poligono	Parcela	Paraje							
Sigüenza (Riotovi del Valle)	1	LAMT	1	1,56	8	48,00	148,00	507	00591	La Lomilla	Luis García Yubero.	19250 Bujalcayado	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riotovi del Valle)	2	LAMT	-	-	42	252,00	252,00	507	00600	La Lomilla	Alberto Angel Rojo	19004 Guadalajara	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	3	LAMT	-	-	76	456,00	456,00	510	00164	La Cantina	Hermanos Nicolás Nicolás.	19269 Riba de Santiuiste	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	4	LAMT	-	-	1	6,00	6,00	510	00163	La Cantina	Félix Hernando Muñoz	19250 Ríosalido	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	5	LAMT	2 y 3	32,46	28	168,00	368,00	510	00162	La Cantina	Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.	C.P. 48003 Bilbao	Bilbao	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	6	LAMT	-	-	13	78,00	78,00	510	00161	La Cantina	José Luis García Hernando.	19250 Ríosalido	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	7	LAMT	-	-	41	246,00	246,00	510	09020	Carretera de Altierra	Delegación Provincial de Fomento	19071 Guadalajara	Guadalajara	Vía de comunicación de dominio público			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	8	LAMT	4	4,93	75	450,00	550,00	510	00078	Loma Ratonera	Hernando Vázquez	19269 Riotovi del Valle	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	9	LAMT	-	-	91	546,00	546,00	510	00077	Loma Ratonera	Andrea García Vázquez.	19269 Riotovi del Valle	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	10	LAMT	-	-	29	174,00	174,00	510	00076	Loma Ratonera	Francisco García Vázquez.	19269 Riba de Santiuiste	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	11	LAMT	-	-	49	294,00	294,00	510	00075	Loma Ratonera	Justo Vázquez	19269 Riotovi del Valle	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	12	LAMT	-	-	20	120,00	120,00	510	00074	Loma Ratonera	Encarnación Muñoz Barahona	19269 Riba de Santiuiste	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	13	LAMT	5	1,35	5	30,00	130,00	510	00073	Loma Ratonera	Antonio Delgado Delgado	19269 Riba de Santiuiste	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			
Sigüenza (Riba de Santiuiste)	14	LAMT	6	1,19	55	330,00	430,00	510	00080	Los Llanillos	Félix Hernando Muñoz	19250 Ríosalido	Guadalajara	Labor o Labradío secoano			

Tramo Subterráneo														
Término Municipal	Parcela	Datos De Proyecto						Datos Catastrales			Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
		Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Canalización Subterránea (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polígono	Parcela	Paraje				
Sigüenza	5	LSMT	-	-	49	34,30	147,00	510	00162	La Cantina	Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.	C.P. 48003 Bilbao	Bilbao	Labor o Labradío secano

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Bienestar Social

ANUNCIO

Intentada, notificación de la Concejal Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalajara, sin poderla practicar de forma fehaciente por causas no imputables a la administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el mismo, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes en el procedimiento a continuación relacionados, para ser notificados por

4777

comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a continuación referenciados es el Departamento de Administración de Servicios Sociales, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en el Departamento de Administración de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en el Centro Municipal Integrado en Av. del Vado, n.º 15, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NOMBRE/ ENTIDAD	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
IO DEL ÁLAMO LLAMAZARES	03138245X	D103 019 27	Resolución expediente de reintegro de ayuda de emergencia y carta de pago del ejercicio 2013	641,18 euros

Guadalajara, 15 de diciembre de 2014.– La Concejal Delegada de Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

4773

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la

inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Valfermoso de Tajuña, 24 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Daniel García Rojo.

4778

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido a Grupo Energoa, S.L. y Saturnino Herrero Barquín, del acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2014, sobre prórroga del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 1, 2 y SG-2 del POM, se procede, de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El texto del acuerdo a notificar es el siguiente:

«Considerando que con fecha 2 de mayo de 2007, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora que afecta a los Sectores 1, 2 y SG-2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches a favor de Hercesa Inmobiliaria, S.A.

Considerando que con fecha de 19 de junio de 2007, se formalizó el Convenio correspondiente.

Considerando que el 18 de marzo de 2013 el agente urbanizador solicita ampliación de plazos hasta el 18 de marzo de 2016.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2013 rechaza la propuesta de ampliación de plazos. acuerdo que en fecha 22 de agosto de 2013 es recurrido en reposición por Hercesa Inmobiliaria, S.A.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013 adoptó acuerdo de estimación del recurso de reposición interpuesto por Hercesa Inmobiliaria, S.A. y acuerda determinar aplicable el plazo de cinco años para la finalización de la urbanización desde la publicación del proyecto de reparcelación, momento a partir del cual se entiende que legalmente el agente urbanizador adquiere plena disponibilidad sobre los terrenos del ámbito de actuación y acuerda abrir periodo de información pública respecto de la prórroga del plazo de ejecución del Programa interesada.

Considerando que se interpone recurso de reposición por Grupo Energoa, S.L. contra el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013. Recurso que es desestimado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

Considerando que el Pleno en su sesión celebrada el 14 de julio de 2014 determina que entre el 26 de noviembre de 2012, fecha en que se dictó Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha declarando anulables las Resoluciones de la Alcaldía de 13 de julio de 2007 y de 18 de febrero de 2009, y el 7 de mayo de 2014, fecha en que se publicó en el BOP la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2014 aprobatoria del Proyecto de Urbanización del Sector 2, se ha producido una interrupción en el cómputo de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 1, 2 y SG-2 del POM por carecer el mismo del instrumento necesario para su ejecución.

Considerando que con fecha de 11 de agosto de 2014 se recibe acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada

el 31 de julio de 2014, mediante el que se informa favorablemente la ampliación de plazos solicitada.

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con los artículos 110 y 122 del TR-LOTAU, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno por unanimidad ADOPTA el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Acordar la ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 1, 2 y SG-2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches hasta el 18 de marzo de 2016.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a Hercesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de agente urbanizador, y citarle para la formalización de la prórroga que deberá producirse en el plazo de quince días desde la práctica de la notificación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos afectados en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora, con indicación de los recursos pertinentes.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta, notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Chiloeches a 12 de diciembre de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

4779

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ARRENDAMIENTO DE 14 FINCAS RÚSTICAS POR CONCURSO 2014

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de catorce fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Fuentelviejo, calificadas como patrimoniales, para destinarlas al cultivo, conforme a los siguientes datos:

Relación de parcelas:

N.º ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE M ²
1	501	102	1.420
2	501	138	551
3	501	144	7.300
4	502	17	5.160
5	502	5047	1.594
6	503	20	3.860
7	503	5196	17.469
8	503	5205	2.786
9	504	5173	2.894
10	505	5154	4.277
11	505	5155	6.947
12	508	8	18.260
13	508	1	34.990
14	508	32	10.840
		TOTAL M²	118.348

11 HAS, 83 ÁREAS Y 48 CENTIÁREAS.

11,83 hectáreas.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
- Dependencia administrativa:* Ayuntamiento.
- Obtención de documentación e información:*
 - Dependencia:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
 - Domicilio:* Pza. Luis Sierra 1.
 - Localidad y código postal:* Fuentelviejo 19144.
 - Teléfono:* 949298167.
 - Fax:* 949298167.
 - Correo electrónico:* fuentelviejo.1@hotmail.com.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información:* Fin plazo presentación solicitudes.
- Número de expediente:* 1/2014.

2. Objeto del contrato.

- Tipo:* Arrendamiento para cultivo.
- Descripción del objeto:* 14 fincas rústicas según detalle.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Concurso.

c) *Criterios de adjudicación:* Único (precio más alto).

4. Importe del arrendamiento:

a) *Importe total:* 946,40 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
- No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 20 del TRLCAP.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación:* 15 días hábiles desde publicación BOP.
- Modalidad de presentación:* Según pliego.
- Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
 - Dependencia:* Ayuntamiento de Fuentelviejo.
 - Domicilio:* Pza. Luis Sierra 1.
 - Localidad y código postal:* Fuentelviejo 19144.
 - Dirección electrónica:* fuentelviejo.1@hotmail.com.

7. Apertura de ofertas:

- Descripción:* Dependencias municipales.
- Dirección:* Pza. Luis Sierra 1.
- Localidad y código postal:* Fuentelviejo 19144.
- Fecha y hora:* Segundo lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 19 horas.

En Fuentelviejo a 24 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

4781

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

Publicación creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo.

ANUNCIO

Por la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo con fecha 5 de diciembre de 2014, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución, relativa a la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titu-

laridad pública de la responsabilidad de este Ayuntamiento, y que transcrita literalmente dice:

«Considerando que la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) establece en su artículo 2 que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. Asimismo establece en su artículo 20, 2º los aspectos que dicha resolución de creación o modificación de ficheros debe contener.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición de carácter general o acuerdo, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Solanillos del Extremo es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, se acuerda por parte de esta Alcaldía la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros en la que se resuelve:

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Segundo.- Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro general de protección de datos personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el Título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro general de protección de datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Solanillos del Extremo a 5 de diciembre de 2014.

4782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chillarón del Rey en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Chillarón del Rey a 15 de diciembre de 2014.—
El Alcalde, Julián Palomar Daga.

4787

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se hace público lo siguiente:

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de diciembre de 2014, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan, causan-

do baja en el citado padrón desde el día de su caducidad o desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, si aquella ya se hubiera producido o, en su caso, la fecha de su notificación por correo certificado con acuse de recibo, al transcurrir el plazo de dos años y no habiéndose renovado sus inscripciones.

Nombre y apellidos	Identificador	Domicilio
Tommy Augusto Gálvez del Moral	M2824132	Calle del Quejigal, n.º 57

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro que los interesados estimen conveniente.

Loranca de Tajuña a 12 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

4794

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO ABSTENCIÓN POR INTERÉS PERSONAL

Habiéndose presentado con fecha 27/11/2014 y registro de entrada n.º 775 escrito de D. Carlos Morales Mena por el que se solicita se inicie expediente de recuperación de bienes de dominio público en la Calle Camino Valdongarcía alegando que el mismo ha sido invadido por un muro y un pino de mi propiedad, a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para

las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47, 2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. DELEGAR en la 1.ª Teniente de Alcalde D. Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y la 1.ª Teniente de Alcalde, Dña. Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y DAR CUENTA del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 3 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

4789

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el pla-

zo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Budia, adoptado en fecha 22 de octubre de 2013, sobre transfe-

rencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

920.622	2.904,00 €
226.920	9.550,00 €
TOTAL	12.454,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

162.463	2.904,00 €
210.169	9.550,00 €
TOTAL	12.454,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Budia a 15 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

4795

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles, así como realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Alovera, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado (15 días).

N.º Expte.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN	FASE PROCEDIMIENTO
ES 28/14		WAL-AL-HAYARA SERVICIOS, S.L.	Art. 27 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Notificación Propuesta Resolución Expediente Sancionador (desconocido)

Alovera, 27 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4788

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Teroleja

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presenta-

do reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Pleno adoptado el 10 de octubre de 2014, y publicado en el BOP n.º 29 de octubre de 2014 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I: Gastos de personal	3.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	10.250,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	1.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	26.000,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	40.250,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	2.800,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	0,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	10.450,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	27.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	40.250,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Teroleja a 19 de octubre de 2014.– El Alcalde, Enrique Herranz Gonzalo.

4799

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedorbo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sacecorbo a 29 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Gabino Abánades Guerrero.

4997

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios Tasa sobre abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, Tasa por usuario de Ayuda a Domicilio de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, y Tasa por Asistencia a Actividades Deportivas de los meses de enero, febrero y marzo de 2015, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago: *Pago en periodo voluntario:* En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

TASA DE AGUA: Del 26 de enero de 2015 al 26 de marzo de 2015.

TASA DE AYUDA A DOMICILIO: Enero: 26/01/2015 al 26/03/15-febrero: 26/02/2015 al 26/04/15-marzo: 26/03/2015 al 26/05/15.

TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Enero: 26/01/2015 al 26/03/15-febrero: 26/02/2015 al 26/04/15-marzo: 26/03/2015 al 26/05/15.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los

mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949 339 351, Fax 949 339 505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey a 1 de enero de 2015.— El Alcalde, Mario San Martín García.

4790

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101506
N28150

Ejecución de títulos judiciales 132/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 457/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Luis Rivera Benjumea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a GRUPO CEFYSAN S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Luis Rivera Benjumea contra la empresa GRUPO CEFYSAN S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO CEFYSAN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de diciembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2013 0101506
N08400*

N.º autos: DSP: 457/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 132/2014

*Ejecutante/s: Luis Rivera Benjumea
Abogado:*

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: GRUPO CEFYSAN S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Luis Rivera Benjumea ha solicitado la ejecución de la sentencia de fecha 30 de octubre de 2013 frente a GRUPO CEFYSAN S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución de este.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Luis Rivera Benjumea frente a GRUPO CEFYSAN S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante días de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Luis Rivera Benjumea exigiendo el cumplimiento por el empresario GRUPO CEMAN S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 24 de septiembre de 2014, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el día 15 de enero de 2015 a las 11:40 horas con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4791

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 1930 44 4 2014 0000367
N28150*

Procedimiento ordinario 444/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Tomás Quer García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/a: D./D.ª

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 444/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de

D./D.ª Tomás Quer García contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña de Contenedores y Servicios SL (ALCONSA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 9130 44 4 2014 0000367
N02050*

Procedimiento ordinario 444/2014-2

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Tomás Quer García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª FOGASA, y otras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5-6-2014 por Tomás Quer García se ha presentado demanda de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Alcarreña de Contenedores y Servicios, S.L. (ALCONSA), Excavaciones Nova González, S.L., Reciclajes Ecológicos del Henares.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Tomás Quer García, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en

cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/5/2015 a las 10:20 horas en Avda. del Ejército, 12, Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2.º Otrosí: Confesión Judicial, como se pide. Documental y Testifical, se tiene por hecha la manifestación. 3.º Otrosí: como se pide.

RECÁBESE EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL FOGASA

Documental, se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa o compleja (más de 50 folios), de previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con al menos cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo

al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS).

Asimismo, se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS), así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS) y art. 273 LECivil.

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4792

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100746
N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 214/2014 jam
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
1066/2013

Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.^a José Antonio Miñano Guijarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Osmany Eguzquiza Tabares
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Antonio Miñano Guijarro contra la empresa Osmany Eguzquiza Tabares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN 24/11/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osmany Eguzquiza Tabares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2014 0100746
N43750

N.º autos: PO: 1066/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 214/2014 JAM

Ejecutante/s: José Antonio Miñano Guijarro
Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Osmany Eguzquiza Tabares

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- José Antonio Miñano Guijarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia

n.º 331/1914 de fecha a 30 de septiembre de dos mil catorce frente a Osmany Eguzquiza Tabares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1, ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.620,17 euros y de 724 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar, bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Miñano Guijarro, frente a Osmany Eguzquiza Tabares, parte ejecutada, por importe de 3.620,17 euros en concepto de principal, más otros 724 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en grupo Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 0214 14 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar, un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial/a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Miñano Guijarro frente a Osmany Eguzquiza Tabares por la cantidad de 3.620,17 euros y de 724 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas.

SEGUNDO.- Las mencionadas cantidades deberán ser consignadas en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado abierto en el grupo Santander, n.º de cuenta 1808 0000 64 0214 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo Telemático sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.620,17 euros de principal más 724 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones Judiciales.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0214 14 abierta en Grupo Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4796

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

NEGOCIADO: A
5305M

NIG: 19130 42 1 2009 0002790

*Procedimiento: Procedimiento ordinario 700/2009
Sobre otras materias*

De: D./D.ª Banco Finantia SOFINLOC SA

*Procurador/a: Sr./Sra. María del Carmen Román
García*

Contra: D./D.ª José Luis Esteban Suárez

Procurador/a: Sr./Sra.

EDICTO

En Guadalajara a once de febrero de dos mil catorce.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara se sigue procedimiento ordinario 700/09, a instancia de Banco Finantia SOFINLOC S.A, representada por la Procuradora Carmen Román García, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado en fecha 10 de octubre de 2011 Sentencia cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 248/2011

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 700/09, a instancia de Banco Finantia SOFINLOC, S.A., representado por el procurador Sra. Román García y asistido por el letrado Sr. Rafael Llovet de Vicente contra D. José Luis Esteban Suárez, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes.

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Banco Finantia SOFINLOC, S.A., representado por el procurador Sra. Román García y asistido por el letrado Sr. Rafael Llovet de Vicente contra D. José Luis Esteban Suárez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 4.733,54 euros, más intereses legales.

Se imponen las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que

el litigante gozare del derecho a litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones» de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. José Luis Esteban Suárez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a once de febrero de dos mil catorce.– Rubricado.